

Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas

Servicios de Asistencia Social Integral

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-07071-19-0625-2025

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 625

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos del gasto federalizado programable a los estados y municipios, en consideración de la importancia financiera y la cobertura geográfica. En ese sentido, la estrategia de fiscalización del Programa Servicios de Asistencia Social Integral considera la revisión de la dependencia coordinadora y de 26 municipios.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión y el ejercicio de los recursos federales transferidos al municipio, por medio del programa Servicios de Asistencia Social Integral, se realizaron de conformidad con lo establecido en su normativa, los convenios de coordinación para la transferencia de recursos, los anexos de ejecución y las disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Programa Servicios de Asistencia Social Integral (E040-SASI), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del Programa, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la gestión de estos recursos, en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y en 26 Municipios, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	5,000.0
Muestra Auditada	5,000.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales asignados en 2024 al municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, mediante un convenio de coordinación suscrito con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, del programa Servicios de Asistencia Social Integral, ascendieron a 5,000.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 5,000.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Resultados

Envío de los proyectos y suscripción del convenio

Resultado núm. 1

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), mediante la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), remitió al Presidente Municipal de Villa Comaltitlán, Chiapas, la convocatoria para los proyectos de Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) en contexto de migración 2024, mediante el oficio número DGCFFPIFPSV/218.000.00/3136/2023, del 22 de noviembre de 2023, en la cual se informó que el envío de las propuestas de los proyectos debía ser a más tardar el 7 de diciembre de 2023.

En ese sentido, se verificó que, en atención a esa convocatoria, mediante el oficio número PMVC/112/2023, del 4 de diciembre de 2023, el municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, presentó a la DGCFFPIFPSV del SNDIF, el proyecto denominado "Fortalecimiento para la Atención de NNA migrantes en el municipio de Villa Comaltitlán 2024", para su aprobación y asignación de recursos, el cual también fue enviado por correo electrónico el 8 de diciembre de 2023.

Este proyecto contiene las acciones propuestas para brindar atención a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, así como el calendario de su ejecución.

Al respecto, mediante el oficio número DGCFPIFPSV/218.000.00/3363/2023, del 19 de diciembre de 2023, la DGCFPIFPSV informó al Presidente Municipal de Villa Comaltitlán, Chiapas, la aprobación del proyecto por 5,000.0 miles de pesos.

De conformidad con el criterio 5 del “Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2023, los proyectos presentados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas (SMDIF), deben incluir calendarios de trabajo y describir los porcentajes que se destinarían en los rubros siguientes:

- I) Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los Centros de Asistencia Social (CAS) o establecimientos asistenciales.
- II) Adquisición de productos de primera necesidad.
- III) Gastos de operación para el fortalecimiento de esos centros o establecimientos.

Conforme a lo anterior, en el proyecto propuesto se señalaron los porcentajes destinados en forma directa a cada una de las vertientes establecidas para el programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral”; además, de conformidad con la normativa, fueron desglosados los calendarios del proyecto.

Adicionalmente, el Ayuntamiento Municipal y el SMDIF acompañaron el proyecto con la carta compromiso, con número de oficio PMVC/113/2023, del 04 de diciembre de 2023, por medio de la cual se comprometieron a cumplir con lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de los espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración, así como los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección”.

Sin embargo, no se acreditó que, antes de la suscripción del convenio, se asumió el compromiso de permitir toda clase de visitas de verificación por parte del SNDIF, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (SEDIF) y las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, ni con los requerimientos que fueran formulados por el SNDIF para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares, recomendaciones y quejas. Cabe señalar que este compromiso se encuentra en la cláusula séptima, fracción IV, del “Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la

Ley de Asistencia Social, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Villa Comaltitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio” (Convenio de Coordinación).

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2023, numeral 7, fracción III.

2024-B-07071-19-0625-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no asumieron el compromiso de permitir toda clase de visitas de verificación por parte del SNDIF, el SEDIF y las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos, ni con los requerimientos que fueran formulados por el SNDIF para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares, recomendaciones y quejas, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2023, numeral 7, fracción III.

Resultado núm. 2

El 23 de enero de 2024, el Ayuntamiento Municipal y el SMDIF suscribieron con el SNDIF y el SEDIF, el Convenio de Coordinación, en el que se acordó que el proyecto aprobado se integraría como Anexo de Ejecución, por medio del cual se asignaron 5,000.0 miles de pesos al SMDIF para la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento para la Atención de NNA migrantes en el municipio de Villa Comaltitlán 2024”.

Transferencia de los recursos

Resultado núm. 3

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas abrió con el Banco Mercantil del Norte, S.A., una cuenta bancaria productiva, mediante la cual recibió de la Federación

5,000.0 miles de pesos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral", de conformidad con lo establecido en el convenio de coordinación. De acuerdo con la descripción señalada en el recibo oficial emitido por el Gobierno del Estado de Chiapas a nombre del SNDIF, el recurso ingresó a la cuenta bancaria el 11 de abril de 2024.

Asimismo, el municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, abrió una cuenta bancaria productiva y específica con el Banco Mercantil del Norte, S.A., en la cual, el 15 de abril de 2024, recibió del Gobierno del Estado los recursos del programa por 5,000.0 miles de pesos.

No obstante, aunque los recursos fueron recibidos en las cuentas bancarias disponibles para esos efectos, no se encontró evidencia sobre los medios que se utilizaron para proporcionar a la DGCFPIFPSV del SNDIF, la información siguiente:

- a) Copia simple del contrato completo de la cuenta bancaria.
- b) Original de la certificación de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 posiciones, con nombre, número del ejecutivo bancario, cargo y firma del personal de la institución bancaria.
- c) Copia de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d) Nombramientos e identificaciones de las personas firmantes de la cuenta.
- e) Oficio dirigido al titular de la DGCFPIFPSV en el que se solicitó la radicación de los recursos federales en la cuenta bancaria que señale el Ayuntamiento Municipal y el SMDIF.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2023, numeral 7, fracción II.

2024-B-07071-19-0625-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron evidencia sobre la entrega a la DGCFPIFPSV del SNDIF, del contrato simple de la cuenta bancaria, del oficio dirigido al titular de la DGCFPIFPSV en el que se solicitó la radicación de los recursos federales en la cuenta bancaria, la copia de la constancia de situación fiscal, el original de la certificación de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de

cheques, así como de los nombramientos e identificaciones de las personas firmantes de la cuenta, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2023, numeral 7, fracción II.

Resultado núm. 4

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, se identificó que, en abril, mayo y septiembre de 2024, se retiraron recursos por 4,290.0 miles de pesos, que posteriormente fueron devueltos a la cuenta bancaria en mayo, julio y septiembre de 2024, pero sin los rendimientos financieros que, calculados por la ASF, correspondían a 2.9 miles de pesos.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto.

2024-B-07071-19-0625-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión retiraron recursos de la cuenta bancaria que posteriormente fueron devueltos sin incluir los intereses correspondientes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto.

Resultado núm. 5

Respecto de la recepción de los recursos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral", la entidad fiscalizada proporcionó un recibo oficial del 3 de mayo de 2024, emitido por el Gobierno del Estado de Chiapas a nombre del SNDIF, por 5,000.0 miles de pesos; este documento contiene el RFC del receptor, la fecha de emisión, la fecha de recepción del recurso y el nombre del programa. No obstante, el recibo se emitió fuera del plazo establecido en la normativa; además, no se dispuso de evidencia de que fue enviado a la DGCFPIFPS del SNDIF.

Cabe señalar que, en relación con la recepción de los recursos en la cuenta bancaria del municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, también se dispuso del recibo emitido el 7 de mayo de 2024, a nombre del Gobierno del Estado de Chiapas, en el cual se registró el concepto, la fecha y el monto que fue depositado.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2023, numeral 7, fracción V.

2024-B-07071-19-0625-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión emitieron el recibo oficial de recepción de recursos fuera del plazo establecido en la normativa; además, de no disponer de evidencia de que fue enviado a la DGCFFPIFPS del SNDIF, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, numeral 7, fracción V.

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 6

En el análisis de las pólizas de egresos y los auxiliares contables del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral", se identificó que las operaciones se registraron conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE VILLA COMALTITLÁN, CHIAPAS
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA COMALTITLÁN, CHIAPAS
PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Capítulo /Concepto	Importe total disponible del programa	Devengado al 31 de diciembre de 2024	Pagado contablemente al 31 de diciembre de 2024	Diferencias	Reintegros a la TESOFE	Diferencias	Pagado según documentación comprobatoria	Diferencias ^{1/}
	(A)	(B)	(C)	(D)=B-C	(E)	(F)=C-A	(G)	(H) = C – G
1000 Servicios personales		2,500.0	2,500.0	0.0	0.0	0.0	2,500.0	0.0
3000 Servicios generales	5,000.0	750.0	750.0	0.0	0.0	0.0	750.0	-0.0
6000 Inversión Pública		1,750.0	1,750.0	0.0	0.0	0.0	1,697.9	52.1
Total	5,000.0	5,000.0	5,000.0	0.0	0.0	0.0	4,947.9	52.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas.

^{1/} Las diferencias son recursos ejercidos sin documentación justificativa y comprobatoria del gasto, por lo que se presentan en el resultado 8.

Además, se encontró lo que se describe a continuación:

- No se dispuso de un catálogo de cuentas o documento homólogo en el que se identifiquen las cuentas contables y presupuestales utilizadas para el registro de los recursos del programa, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En ese sentido, cabe señalar que el cuadro anterior se elaboró con el análisis de los registros en las pólizas de egresos.
- La documentación comprobatoria y justificativa del gasto presentada por el municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, no fue identificada con el nombre del programa ni cancelada con la leyenda de "operado".
- En la cuenta bancaria del programa se generaron rendimientos financieros por 0.5 miles de pesos, de los cuales no se proporcionaron las pólizas que comprueben su registro.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I, II y III.

2024-B-07071-19-0625-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no cancelaron la documentación que justificó y comprobó el ejercicio de los recursos con la leyenda de "operado" ni la identificaron con el nombre del programa; además, no proporcionaron un catálogo de cuentas o documento homólogo en el que se identifiquen las cuentas contables y presupuestales utilizadas para el registro de los recursos del programa, y tampoco remitieron las pólizas contables que comprueben el registro de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I, II y III.

Resultado núm. 7

Con la revisión de los CFDI que se emitieron por los pagos realizados a los proveedores, contratistas y al personal contratado con recursos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral", se constató que esos documentos se encontraron vigentes en el portal aplicativo "Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet" de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Sin embargo, no se presentaron los CFDI de los retiros bancarios siguientes por 893.5 miles de pesos:

MUNICIPIO DE VILLA COMALTITLÁN, CHIAPAS
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA COMALTITLÁN, CHIAPAS
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
 RETIROS BANCARIOS SIN CFDI
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Número	Concepto	Fecha del retiro	Monto retirado de estado de cuenta bancario
1	Pagos a un trabajador por las quincenas de la primera de enero a la primera de agosto de 2024.	18 y 23 de abril, 21 y 24 de mayo, así como el 13 y 26 de septiembre	42.0
2	Pago de la segunda quincena de agosto y de la primera y segunda de septiembre de 2024 de todo el personal	26 de septiembre de 2025	329.7
3	Pago de aguinaldo de todo el personal	26 de septiembre de 2025	329.7
4	Pago de compensaciones de todo el personal	26 de septiembre de 2025	192.1
Total			893.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas.

Las observaciones monetarias por la falta de los CFDI referidos se incluyen en la acción del resultado 29.

Lo anterior incumplió el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 29 - Acción 2024-D-07071-19-0625-06-004

Destino de los recursos

Resultado núm. 8

Con la revisión del convenio celebrado entre el SNDIF, el SEDIF y el SMDIF, de las especificaciones técnicas del proyecto "Fortalecimiento para la Atención de NNA migrantes en el municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas", así como de la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones de gasto revisadas, se verificó que los recursos se programaron y ejercieron de conformidad con lo descrito en el cuadro siguiente:

MUNICIPIO DE VILLA COMALTITLÁN, CHIAPAS
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA COMALTITLÁN, CHIAPAS
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
 RECURSOS EJERCIDOS EN LAS VERTIENTES DE LOS PROYECTOS
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Vertiente	Recursos aprobados en las Especificaciones Técnicas		Recursos pagados autorizados por vertiente		Recursos ejercidos en fines distintos a los aprobados	Importe reintegrado a la TESOFE	
	(A)		(B)		(C)	(D)	
	Monto	%	Monto	%*	Monto	Monto	
I.	Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los centros o establecimientos de asistencia	1,750.0	35.0	1,697.9	97.0	0.0	0.0
II.	Adquisición de productos de primera necesidad	750.0	15.0	750.0	100.0	0.0	0.0
III.	Gastos de operación para el fortalecimiento de los centros o establecimientos	2,500.0	50.0	2,500.0	100.0	0.0	0.0
	Sin documentación comprobatoria del gasto					52.1	
	TOTAL	5,000.0	100.0	4,947.9	98.7	52.1	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

* Los porcentajes de esta columna se refieren al importe pagado respecto de los recursos aprobados por vertiente.

De acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto aprobado, cada vertiente, a su vez, se integra por conceptos diversos que se programaron para su adquisición. En el análisis de los conceptos específicos que conforman las vertientes y su correspondencia con la documentación comprobatoria del gasto, se identificó que, en los conceptos específicos de la Vertiente I, se ejercieron 607.0 miles de pesos en conceptos diferentes a los programados; en la Vertiente II, 477.0 miles de pesos y en la Vertiente III, 302.0 miles de pesos.

MUNICIPIO DE VILLA COMALTITLÁN, CHIAPAS
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA COMALTITLÁN, CHIAPAS
 PROGRAMA E040 "SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL"
 RECURSOS AUTORIZADOS Y PAGADOS QUE CUMPLIERON CON LOS CONCEPTOS AUTORIZADOS
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Vertiente	Recursos autorizados por vertiente (especificaciones técnicas)	Recursos pagados que cumplieron con los conceptos autorizados	Diferencias (C) = A - B
	(A)	(B)	
I. Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los centros o establecimientos de asistencia	1,697.9 ¹	1,090.9 ^{1/}	607.0
II. Adquisición de productos de primera necesidad	750.0	273.0	477.0
III. Gastos de operación para el fortalecimiento de los centros o establecimientos. Contratación de personal.	2,500.0	2,198.0	302.0
TOTAL	4,947.9	3,561.9	1,386.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

^{1/} No incluye retenciones por 52.1 miles de pesos. Este concepto se describe en los resultados 19 y 20.

Adicionalmente, de abril a septiembre de 2024, la institución financiera cobró 1.2 miles de pesos por concepto de comisiones e impuesto al valor agregado, de los cuales 0.5 miles de pesos se pagaron con los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria y la diferencia por 0.7 miles de pesos fue pagada con recursos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral". Los 0.7 miles de pesos forman parte de los 52.1 miles de pesos señalados en el primer cuadro de este resultado y su identificación resultó del análisis del estado de cuenta bancario del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral", ya que la entidad fiscalizada no proporcionó el soporte de las pólizas de egresos que acrediten su gasto.

Por otro lado, en el análisis de las actividades que conformaron cada vertiente del proyecto, descritas en el calendario de trabajo, se identificó que algunas se realizaron en meses diferentes a las programadas: el pago de personal, acciones diversas de infraestructura y fortalecimiento del CAS, así como la adquisición de artículos de primera necesidad.

Asimismo, las observaciones monetarias por el pago de conceptos diferentes en Acciones de infraestructura y fortalecimiento de los centros o establecimientos de asistencia por 607.0 miles de pesos se incluyen en los resultados 21 y 22; por 477.0 miles de pesos en Adquisición de productos de primera necesidad en la acción del resultado 27; por 302.0 miles de pesos en Gastos de operación para el fortalecimiento de los centros o establecimientos en la acción del resultado 29.

Las observaciones monetarias por los 52.1 miles de pesos sin documentación comprobatoria del gasto se incluyen en las acciones de los resultados 21 y 22.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, numeral 6, fracción II; el Convenio de Coordinación para la

transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Villa Comaltitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción X.

2024-B-07071-19-0625-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión efectuaron actividades en meses distintos a los programados, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, numeral 6, fracción II; del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Villa Comaltitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción X.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 21 - Acción 2024-D-07071-19-0625-06-001

Resultado 22 - Acción 2024-D-07071-19-0625-06-002

Resultado 27 - Acción 2024-D-07071-19-0625-06-003

Resultado 29 - Acción 2024-D-07071-19-0625-06-004

Resultado núm. 9

Al 30 de septiembre de 2024, la cuenta bancaria del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral” presentó recursos disponibles por un monto menor de 0.1 miles de pesos. Al respecto, no se identificó que la entidad fiscalizada realizó el reintegro de esos u otros recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE), ya que no se dispone de líneas de captura ni de comprobantes de transferencia bancaria para ese fin. Tampoco se dispuso de documentación en la que se identifique el destino del monto antes referido, menor de 0.1 miles de pesos.

Adicionalmente, la entidad fiscalizada manifestó que no solicitó la cancelación de la cuenta bancaria ante la institución, pero presentó un oficio, así como una consulta de “información de cuenta” del 4 de julio de 2025, en la que se identificó que se encontró cancelada por inactividad.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, numeral 10; el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Villa Comaltitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción II.

2024-B-07071-19-0625-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron la documentación comprobatoria sobre el destino del saldo disponible al cierre de septiembre de 2024, en la cuenta bancaria del programa; además, no presentaron los estados de cuenta bancarios desde ese momento hasta el mes en que se canceló por inactividad la cuenta bancaria del programa, en julio de 2025, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en

Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, numeral 10; del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Villa Comaltitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción II.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

Resultado núm. 10

El municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, reportó en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la SHCP el segundo informe y el informe definitivo sobre el ejercicio de los recursos del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral”. Cabe señalar que el informe del primer trimestre no se registró, ya que la entidad fiscalizada recibió los recursos el 15 de abril de 2024; y en el del segundo trimestre se informó que los 5,000.0 miles de pesos del programa ya se habían pagado.

Adicionalmente, el segundo informe trimestral se publicó en <https://www.haciendachiapas.gob.mx/rendicion-ctas/informes-SRFT/Municipios/2024/SRFTM.asp>. Debido a que Villa Comaltitlán, Chiapas, no dispone de una página oficial de internet, no fue posible su difusión en un sitio municipal de ese tipo.

Sin embargo, en el análisis de la información registrada en el segundo informe trimestral, se identificó que las partidas de gasto reportadas difieren de la información contable y presupuestal presentada por la entidad fiscalizada. Además, los rendimientos financieros no se capturaron en el SRFT.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II; la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 72; y los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales sexto y undécimo.

2024-B-07071-19-0625-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no registraron los rendimientos financieros en el SRFT; además de que los registros en el segundo informe trimestral del SRFT difieren de la información contable y presupuestal presentada por la entidad fiscalizada, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72 y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales sexto y undécimo.

Resultado núm. 11

De acuerdo con el Convenio de Coordinación, cláusula séptima, fracción XXI, dentro de los 15 días hábiles siguientes al inicio de actividades del CAS, debe publicarse en el periódico oficial de la entidad federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado; en caso de que el CAS ya se encuentre en operación, la publicación debe efectuarse a más tardar el mes siguiente a la firma de dicho Convenio de Coordinación.

Al respecto, el 11 de septiembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el "Acuerdo por el que se autoriza la habilitación del centro de asistencia social "Villa Comaltitlán", del SMDIF de Villa Comaltitlán, Chiapas"; sin embargo, no se dispone de la documentación con la que se acredite la fecha en que el CAS inició actividades, por lo que no fue posible validar que la publicación referida se efectuó dentro de los 15 días hábiles posteriores y, si se considera la fecha de firma del Convenio de Coordinación, que fue el 23 de enero de 2024, tampoco se cumpliría con el plazo establecido para publicarse a más tardar el mes siguiente de su firma.

Adicionalmente, el municipio no presentó la evidencia de que informó a la DGCFPIFPSV del SNDIF, de la publicación de ese "Acuerdo por el que se autoriza la habilitación del centro de asistencia social "Villa Comaltitlán", del SMDIF de Villa Comaltitlán, Chiapas".

Lo anterior incumplió el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Villa Comaltitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción XXI.

2024-B-07071-19-0625-08-009

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no acreditaron que se informó a la DGCFPPIFPSV del SNDIF sobre la publicación del acuerdo por el que se autoriza la habilitación del centro de asistencia social (CAS); y tampoco proporcionaron evidencia de la fecha en que el CAS inició actividades para evaluar el cumplimiento de los plazos en la publicación del Acuerdo antes referido, en incumplimiento del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Villa Comaltitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción XXI.

Resultado núm. 12

Con la revisión de la plataforma "Por tus derechos", en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, se verificó que no se realizó el registro de las NNA atendidos en el CAS de Villa Comaltitlán, Chiapas.

Además, aunque el CAS ya se encuentra autorizado y registrado, no se encontraron registros de NNA atendidos en el apartado "Censo de Población Albergada" del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social (RNCAS).

Lo anterior incumplió el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Villa Comaltitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción XXIII.

2024-B-07071-19-0625-08-010

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no registraron niños, niñas y adolescentes atendidos en el centro de asistencia social en la plataforma "Por tus derechos" ni en el apartado "Censo de Población Albergada" del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social, en incumplimiento del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Villa Comaltitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción XXIII.

Seguimiento y supervisión de los recursos**Resultado núm. 13**

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, antes de la recepción de los recursos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral", mediante el oficio número PMVC/01/2024, del 3 de enero de 2024, se notificó a la DGCFFPIFPSV del SNDIF la designación del Director de Obras Públicas del municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, como enlace de seguimiento para la coordinación de las acciones establecidas en el Convenio de Coordinación.

Resultado núm. 14

De acuerdo con el Convenio de Coordinación, cláusula séptima, fracción VI, el municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, debió elaborar informes trimestrales y un informe final sobre el progreso del proyecto aprobado, el cual debió enviarse a la DGCFFPIFPSV del SNDIF durante los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó dos informes trimestrales: uno de abril a junio, elaborado el 8 de julio de 2024, y otro de julio a septiembre de 2024, realizado el 8 de octubre de 2024. Respecto del informe final, el municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, no acreditó su elaboración ni el envío de información a la DGCFFPIFPSV del SNDIF.

VILLA COMALTITLÁN, CHIAPAS
 ENTREGA DE LOS INFORMES TRIMESTRALES E INFORME FINAL A LA DGCFFPIFPSV DEL SNDIF
 CUENTA PÚBLICA 2024

Informes	Período que abarca	Fecha límite para el envío	Fecha de recepción por parte de la DGCFFPIFPSV	Días de retraso en el registro
Primero	fecha de la firma del convenio hasta el 30 de junio de 2024.	8 de julio de 2024	Sin información	N/A
Segundo	1 de julio al 30 de septiembre de 2024.	8 de octubre de 2024	Sin información	N/A
Final ^{1/}	fecha de la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2024	15 de enero de 2025	Sin información	N/A

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los informes trimestrales proporcionados por el municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas.

^{1/} La DGCFFPIFPSV remitió a la entidad fiscalizada un calendario de entrega de documentos del proyecto, en el cual consideró el primero, segundo y el informe final.

N/A: No aplica.

Lo anterior incumplió el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Villa Comaltitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción VI.

2024-B-07071-19-0625-08-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no acreditaron la elaboración del informe final ni el envío de éste ni de los informes trimestrales a la DGCFFPIFPSV del SNDIF, en incumplimiento del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Villa Comaltitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción VI.

Resultado núm. 15

El municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, mediante la carta de corresponsabilidad del 4 de diciembre de 2023, asumió el compromiso de cumplir con las medidas de control, verificación y vigilancia para garantizar la operación y atención de los beneficiarios del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral”.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia sobre la realización de visitas físicas de verificación del proyecto, con las que se comprobarían las condiciones del CAS; en ese sentido, no se presentaron las minutas de visitas de supervisión ni evidencia de haber enviado informes a la DGCFPIFPSV del SNDIF.

Lo anterior incumplió el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 2023, numeral 9, fracción III.

2024-B-07071-19-0625-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no realizaron visitas físicas de verificación del proyecto, con las que se comprobarían las condiciones del centro de asistencia social; tampoco proporcionaron minutas de supervisión ni acreditaron el envío de informes a la DGCFPIFPSV del SNDIF, respecto de dichas visitas, en incumplimiento del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, numeral 9, fracción III.

Obra pública**Resultado núm. 16**

La verificación del proceso de adjudicación de obra efectuada con los recursos del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral”, se realizó mediante la revisión de la documentación siguiente:

- La publicación de los montos máximos y mínimos de adjudicación vigentes y aplicables.

- Los expedientes técnicos de las obras por contrato financiadas con recursos del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral”.

Al respecto, se verificó que las obras con los contratos números HAMVC4T-DOP-ELE-0001-FRFSDN/2024 y HAMVC4T-DOP-URB-0002-FRFSDN/2024 se adjudicaron de manera directa, por 507.6 miles de pesos y 1,242.4 miles de pesos, respectivamente, a contratistas que no estuvieron en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, en ambos contratos no se encontró la información ni la documentación que debió considerarse en los procesos de adjudicación, a saber:

- Las selecciones de los procedimientos de adjudicación directa no fueron justificadas por escrito, fundamentados, motivados, ni debidamente firmadas por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 41.
- No se dispuso de un Programa Anual de Inversión ni del presupuesto total autorizado por la dependencia ejecutora.
- No se presentó evidencia de que se haya realizado la investigación de mercado.
- No se identificó que los contratistas se encuentren inscritos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC); aunque, uno de ellos sí dispone de registro en la plataforma integral Compras MX.
- No se acreditó que los contratistas no estuvieran en el supuesto del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, debido a que, al momento de la consulta en el sistema del SAT: <https://ptsc32d.clouda.sat.gob.mx/ConsultaPublico>, se identificó que esa información no es pública y, por su parte, el municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, no proporcionó la documentación que acreditara que no estaban en el supuesto del artículo referido.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 24, 41 y 42; el Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 73.

2024-B-07071-19-0625-08-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no efectuaron los procesos de adjudicación de conformidad con los procedimientos establecidos en la

normativa y no acreditaron que los contratistas no estuvieran en los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 24, 41 y 42; del Código Fiscal de la Federación, artículo 32-D, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 73.

Resultado núm. 17

Con la revisión de los contratos números HAMVC4T-DOP-ELE-0001-FRFSDN/2024 y HAMVC4T-DOP-URB-0002-FRFSDN/2024, celebrados para la construcción de la red de energía eléctrica del CAS “El Carmen”, y para efectuar su modernización, respectivamente, se verificó que los contratistas garantizaron los anticipos otorgados y el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos.

Sin embargo, en ambos contratos se identificó lo siguiente:

- No se fundamentaron en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se fundamentaron con la normativa local.
- Los montos totales de los anticipos pactados excedieron el treinta por ciento de las asignaciones de cada contrato.
- No incluyeron la descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar.
- No describieron la indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o contratista según sea el caso.
- No incluyeron la obligación del contratista para mantenerse al corriente de sus obligaciones fiscales durante la vigencia del contrato.

Cabe señalar que se verificó que los trabajos de la obra se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 46 y 50.

2024-B-07071-19-0625-08-014

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no fundamentaron los contratos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; además,

celebraron los contratos los cuales no cumplieron con todos los requisitos establecidos en la normativa, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 46 y 50.

Resultado núm. 18

El municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, celebró los contratos de obra pública número HAMVC4T-DOP-ELE-0001-FRFSDN/2024, para efectuar la construcción de la red de energía eléctrica del CAS “El Carmen”, por un monto de 507.6 miles de pesos, y el número HAMVC4T-DOP-URB-0002-FRFSDN/2024, para modernizar ese CAS, por 1,242.4 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó, para cada obra, dos facturas a nombre de los contratistas: una factura para el pago del anticipo y otra para el pago de la estimación uno y finiquito, la cual incluyó la amortización del anticipo, así como la aplicación de deducciones: 14.7 miles de pesos en el caso de la obra sujeta al contrato HAMVC4T-DOP-ELE-0001-FRFSDN/2024 y 37.4 miles de pesos para la obra del contrato HAMVC4T-DOP-URB-0002-FRFSDN/2024.

Asimismo, se dispuso de los dos expedientes técnicos unitarios de las obras, por lo que fue posible verificar el cumplimiento de los plazos de ejecución, la correspondencia de los conceptos pagados en las estimaciones y sus generadores, los precios unitarios y las fianzas por defectos o vicios ocultos. Además, se presentaron las dos actas de entrega-recepción, debidamente firmadas, en las cuales se señalaron los montos y los conceptos contratados.

No obstante, también se identificó que en diversos documentos (oficios de orden de pago, los oficios de planeación o programación, la cédula de registro y datos básicos generales, entre otros) de los dos expedientes de las obras, se refirieron a recursos distintos del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral” como fuente de pago de las obras. No obstante, cabe precisar que los recursos con los que se pagaron las facturas salieron de la cuenta bancaria del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral”.

Lo anterior incumplió el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Villa Comaltitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción XII.

2024-B-07071-19-0625-08-015

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión realizaron dos expedientes técnicos unitarios de las obras, en los cuales diversos documentos se refirieron a recursos distintos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral como fuente de pago de las obras, en incumplimiento del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Villa Comaltitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción XII.

Resultado núm. 19

En relación con las deducciones incluidas en la factura con la que se pagó la estimación uno y finiquito, del contrato número HAMVC4T-DOP-ELE-0001-FRFSDN/2024, el municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, no proporcionó el fundamento normativo para efectuar las deducciones por 14.7 miles de pesos por los seis conceptos siguientes: 0.5% Gastos Operativos Control Municipal, 1.0% al Estado, 1.0% al Municipio, 2.0% Impuesto Sobre Pago de Nómina, 5 al Millar Inspección y Vigilancia SFP y 6.0% Sobre la M. O. Gravable; tampoco remitió los papeles de trabajo ni la documentación soporte que permitan identificar que ese monto (14.7 miles de pesos) se pagó a las instancias correspondientes.

Las observaciones monetarias por la falta de justificación de los conceptos de las retenciones realizadas y su pago a las instancias correspondientes se incluyen en la acción del resultado 21.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Derechos, artículo 191, y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado

de Chiapas y el Municipio de Villa Comaltitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción XII.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 21 - Acción 2024-D-07071-19-0625-06-001

Resultado núm. 20

Respecto de las deducciones incluidas en la factura con la que se pagó la estimación uno y finiquito, del contrato número HAMVC4T-DOP-URB-0002-FRFSDN/2024, el municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, no proporcionó el fundamento normativo para efectuar las deducciones por 37.4 miles de pesos por los seis conceptos siguientes: 1.0% aportación al estado, 5 al millar, 2.0% sobre nómina, 1.0% aportación al municipio, 5 al millar al municipio, 6.0% para el desarrollo económico; tampoco remitió los papeles de trabajo ni la documentación soporte que permita identificar que ese monto (37.4 miles de pesos) se pagó a las instancias correspondientes.

Las observaciones monetarias por la falta de justificación de los conceptos de las retenciones realizadas y su pago a las instancias correspondientes se incluyen en la acción del resultado 22.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Derechos, artículo 191, y el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Villa Comaltitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción XII.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 22 - Acción 2024-D-07071-19-0625-06-002

Resultado núm. 21

Se realizó la verificación física de la obra pública relativa a la construcción de la red de energía eléctrica del CAS “El Carmen”, vinculada con el contrato número HAMVC4T-DOP-ELE-0001-FRFSDN/2024, la cual no operó en condiciones adecuadas, ya que no existió una conexión con la red municipal ni un contrato con la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Además, de la revisión de una muestra de conceptos incluidos en las estimaciones pagadas, se encontró que algunos conceptos realizados no se correspondieron con los descritos en las estimaciones, sin evidencia de la justificación con soporte documental, de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTOS DE OBRA REVISADOS QUE PRESENTARON INCONSISTENCIAS
MUNICIPIO DE VILLA COMALTILÁN, CHIAPAS
CONTRATO HAMVC4T-DOP-ELE-0001-FRFSDN/2024
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2024

Número de concepto	Número de Estimación	Concepto	Descripción	Volumen estimado	Volumen verificado	Volumen no ejecutado	Importes de obra pagados no ejecutados (miles de pesos)	Observaciones
MT-053	1 (finiquito)	Instalaciones	Suministro y colocación de transformador monofásico 2 boquilla de acero inoxidable, norma "K" con relación de transformador DELTA-13200/7600 en el primario 127/220 en el secundario, 37.5 KVA, Incluye: flete, maniobras de colocación con equipo conexiones, pruebas, herramienta menor, acarreo dentro de la obra, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	1.00	1.00	0.00	165.5	No existe una conexión con la red municipal ni un contrato con CFE, por lo tanto, no es funcional y por lo tanto no opera.
MT-058	1 (finiquito)	Instalaciones	Protector antifauna para boquilla de transformador y guía aislante, incluye: suministros, mano de obra, equipo y herramientas para su correcta ejecución.	2.00	0.00	2.00	25.0	Se encontró un faltante de las dos piezas de protector de antifauna, no coincide con lo estimado ni pagado de acuerdo con estimaciones.
PROY-001	1 (finiquito)	Instalaciones	Trámites técnicos-administrativos ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), incluye: pago por aprobación de proyecto, elaboración de planos, proyecto y	1.00	0.00	1.00	95.0	No existe contrato con CFE, por lo tanto, no hay conexión.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Número de concepto	Número de Estimación	Concepto	Descripción	Volumen estimado	Volumen verificado	Volumen no ejecutado	Importes de obra pagados no ejecutados (miles de pesos)	Observaciones
			definitivos, digitalización de la obra con GPS en el Program Deprored, elaboración y entrega de documentos a CFE del Sistema Proter para obtener la liberación del expediente y poder hacer la contratación y conexión de la obra hasta obtener el acta de entrega-recepción.					
MT059	1 (finiquito)	Instalaciones	Suministro y colocación de UVIE, incluye: supervisión de las instalaciones eléctricas en baja tensión y la emisión de la constancia para contratación del servicio.	1.00	0.00	1.00	48.5	No se encontró.
MT060	1 (finiquito)	Instalaciones	Suministro y colocación de interruptor general de 2x200 AMPS, base de medición 7x200 AMPS, tubo galv pg 51 mm, tubo licuatite 51 mm con conectores. Incluye: cargo por materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesario, flete, carga, acarreo, elevaciones, fijación y conexión.	1.00	1.00	0.00	38.5	Lo encontrado, no cumple con las especificaciones plasmadas en la propuesta técnica ni con lo pagado, según estimaciones.
SUBTOTAL							372.5	
IVA 16.0%							59.5	
TOTAL							432.0	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas. Además de la verificación física realizada al CAS del mismo municipio.

Lo anterior incumplió el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Villa Comaltitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio,

cláusula séptima, fracciones I y II; y el Contrato número "HAMVC4T-DOP-ELE-0001-FRFSN/2024".

2024-D-07071-19-0625-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 507,642.68 pesos (quinientos siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos 68/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), debido a que la obra no opera para cumplir con los objetivos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral", ya que no se dispuso de evidencia de que se hubiera destinado a atender o asistir a niñas, niños y adolescentes en situación de migración y no dispone de un contrato con CFE por lo que no hay conexión con la red municipal. Este monto incluye 337,642.68 pesos (trescientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y dos pesos 68/100 M.N.), referidos en el resultado 8 por el pago de conceptos no autorizados por el SNDIF. Igualmente incluye los 14,705.90 pesos (catorce mil setecientos cinco pesos 90/100 M.N.), referidos en el resultado 19, debido a que no proporcionó fundamento normativo para efectuar las deducciones, ni la documentación que permitan identificar que ese monto se pagó a las instancias correspondientes, los cuales, a su vez, forman parte de los 52,075.49 pesos (cincuenta y dos mil setenta y cinco pesos 49/100 M.N.), referidos en el resultado 8. Asimismo, incluye los 432,042.00 pesos (cuatrocientos treinta y dos mil cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), mencionados en el presente resultado, por el pago de conceptos de obra diferentes a los descritos en las estimaciones o que no se encontraron, en incumplimiento Ley Federal de Derechos, artículo 191; el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Villa Comaltitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracciones I, II, X y XII; el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, numeral 6, fracción II, y del Contrato número "HAMVC4T-DOP-ELE-0001-FRFSN/2024".

Resultado núm. 22

Se realizó la verificación física de la obra pública del contrato número HAMVC4T-DOP-URB-0002-FRFSN/2024, la cual no operó en condiciones adecuadas, al no disponer de evidencia de atender o asistir a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, por lo que no se cumple con los objetivos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral".

Además, de la revisión de una muestra de conceptos incluidos en las estimaciones pagadas, se encontró que algunos conceptos realizados no se correspondieron con los descritos en las estimaciones, sin evidencia de la justificación con soporte documental, de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTOS DE OBRA REVISADOS QUE PRESENTARON INCONSISTENCIAS
 MUNICIPIO DE VILLA COMALTITLÁN, CHIAPAS
 CONTRATO HAMVC4T-DOP-URB-0002-FRFSN/2024
 VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
 CUENTA PÚBLICA 2024

Número de concepto	Número de Estimación	Concepto	Descripción	Volumen estimado	Volumen verificado	Volumen no ejecutado	Importes de obra pagados no ejecutados (miles de pesos)	Observaciones
191000161	1 (finiquito)	Acabados	Suministro y colocación de piso de loseta vitropiso 20x20 cms asentado con mortero cemento-arena 1:5, incluye: acarreo, cortes, lechereado con cemento blanco, limpieza, ajustes, desperdicios, colocación, nivelación, herramienta mano de obra, todo lo necesario para su correcta ejecución.	153.57	91.13	62.44	29.8	Se encontró un faltante de volumen de 62.44 m2.
PUA 1	1 (finiquito)	Carpintería	Suministro y colocación de puertas tipo tambor. Incluye marco, visagras y todo lo necesario para su correcta ejecución.	9.00	9.00	0.00	25.3	Se encontraron dos piezas mal colocadas, por lo que no tienen funcionalidad. Además, no cumplen con las especificaciones establecidas en la propuesta técnica ni con lo pagado de acuerdo con las estimaciones.
PUA 5	1 (finiquito)	Estructura	Suministro e instalación de malla reja acero tipo clásica de 1.50mt alto x 2.50 mt de largo, incluye postes de línea de 2.00 mt de altura a cada 2.50 mt, abrazaderas,	91.99	88.38	3.61	8.8	Se encontró un faltante de 3.61 ml.

Número de concepto	Número de Estimación	Concepto	Descripción	Volumen estimado	Volumen verificado	Volumen no ejecutado	Importes de obra pagados no ejecutados (miles de pesos)	Observaciones
PUA 2	1 (finiquito)	Albañilería	tuercas y tornillos, instalación, supervisión, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. Concreto f'c=200 kg/cm2 de 15 cm de espesor en calles con cemento normal, tamaño máximo de agregado de 3/4". Elaborado rn obra con revoladora, vibrado. Incluye, colocación, vibrado, curado, cimbra en límites, regleado, nivelado, herramienta menor y mano de obra. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. Suministro y colocación de topes de uso rudo en área de estacionamiento.	503.24	489.87	13.37	9.7	Se encontró un faltante de 13.37 m2.
PUA-5	1 (finiquito)	Seguridad	Incluye: Herramienta menor, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	24.00	22.00	2.00	1.3	Se encontró un faltante de 2 piezas de topes.
SUBTOTAL							74.9	
IVA 16.0%							12.0	
TOTAL							86.9	

Lo anterior incumplió el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Villa Comaltitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio,

cláusula séptima, fracciones I y II, y el Contrato número "HAMVC4T-DOP-URB-0002-FRFSDN/2024".

2024-D-07071-19-0625-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,242,357.32 pesos (un millón doscientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y siete pesos 32/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), debido a que la obra no opera para cumplir con los objetivos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral", ya que no se dispuso de evidencia de que se hubiera destinado a atender o asistir a niñas, niños y adolescentes en situación de migración. Este monto incluye 269,342.59 pesos (doscientos sesenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 59/100 M.N.), referidos en el resultado 8 por el pago de conceptos no autorizados por el SNDIF. Igualmente incluye los 37,369.59 pesos (treinta y siete mil trescientos sesenta y nueve pesos 59/100 M.N.), referidos en el resultado 20, debido a que no proporcionó fundamento normativo para efectuar las deducciones, ni la documentación que permitan identificar que ese monto se pagó a las instancias correspondientes los cuales, a su vez, forman parte de los 52,075.49 pesos (cincuenta y dos mil setenta y cinco pesos 49/100 M.N.), referidos en el resultado 8. Asimismo, incluye los 86,923.62 pesos (ochenta y seis mil novecientos veintitrés pesos 62/100 M.N.), mencionados en el presente resultado, por el pago de conceptos de obra diferentes a los descritos en las estimaciones o que no se localizaron, en incumplimiento Ley Federal de Derechos, artículo 191; del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Villa Comaltitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracciones I, II, X y XII; del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, numeral 6, fracción II, y del Contrato número "HAMVC4T-DOP-URB-0002-FRFSDN/2024".

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Resultado núm. 23

En el municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, se efectuaron compras directas de bienes diversos por 750.0 miles de pesos, para los cuales, no se realizó ningún proceso de adjudicación, por lo que su análisis se presenta en el resultado 24.

Resultado núm. 24

El municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, efectuó 11 órdenes de compra de bienes diversos por un monto total de 750.0 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE VILLA COMALTITLÁN, CHIAPAS
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA COMALTITLÁN, CHIAPAS
 ADQUISICIONES DEL PROGRAMA E040
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Número identificador	Proveedor	Descripción de los bienes adquiridos	Monto
1	Consumibles innovadores La Venta	Compra de equipo de cocina	18.0
2	Corporativo Galounder	Compra de consumibles	28.0
3	Distribuidora de químicos y fármacos La fórmula	Compra de artículos de limpieza	30.0
4	Consumibles innovadores La Venta	Adquisición mobiliaria (mesa y sillas)	32.0
5	Xaolim productora	Compra de papelería y equipo de oficina	40.0
6	Consumibles innovadores La Venta	Compra de equipo médico	50.0
7	Corporativo Galounder	Adquisición de equipo (escritorios, sillas secretariales, escritorio y silla ejecutiva)	58.4
8	Consumibles innovadores La Venta	Adquisición de equipamiento (refrigerador, estufa, lavadora)	65.0
9	Vanutu comercial	Kits de primeros auxilios	70.0
10	Xaolim productora	Adquisición de equipo de cómputo (computadora, impresora y escritorio)	147.6
11	Consumibles innovadores La Venta	Adquisición de mobiliario (literas matrimoniales, colchones y almohadas)	211.0
Total			750.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los expedientes de las adquisiciones.

De acuerdo con lo anterior, se identificó que siete conceptos correspondientes a la “Compra de papelería y equipo de oficina”, “Compra de equipo médico”, “Adquisición de equipo (escritorios, sillas secretariales, escritorio y silla ejecutiva)”, “Adquisición de equipamiento (refrigerador, estufa, lavadora)”, “Kits de primeros auxilios”, “Adquisición de equipo de cómputo (computadora, impresora y escritorio)” y “Adquisición de mobiliario (literas matrimoniales, colchones y almohadas)”, debieron adquirirse mediante la formalización de contratos, debido a que superan el monto equivalente a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en 2024, en términos de la normativa.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 82.

2024-B-07071-19-0625-08-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no realizaron la formalización de contratos para siete de las adquisiciones realizadas durante 2024, en

incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 82.

Resultado núm. 25

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, de las 11 adquisiciones de bienes referidos en el resultado 24, por 750.0 miles de pesos, en 10 casos, por 680.0 miles de pesos, se presentaron las órdenes de compra, las pólizas, las facturas, los comprobantes de transferencia electrónica (SPEI) y los documentos denominados "Entrega de material", en el que la oficialía mayor del municipio firmó la recepción de los bienes solicitados. En el caso restante, correspondiente a kits de primeros auxilios, por 70.0 miles de pesos, no se presentó el documento de "Entrega de material". Cabe señalar que este concepto formó parte de la muestra seleccionada para la verificación física del resultado 26.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42.

2024-B-07071-19-0625-08-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron el documento denominado Entrega de material, correspondiente a la adquisición de kits de primeros auxilios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42.

Resultado núm. 26

De los bienes referidos en el resultado 24, se seleccionó una muestra por 639.7 miles de pesos para su verificación física. Al respecto, en el CAS no se encontraron diversos artículos, por un monto total de 220.1 miles de pesos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIO DE VILLA COMALTITLÁN, CHIAPAS
 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE VILLA COMALTITLÁN, CHIAPAS
 ADQUISICIONES DEL PROGRAMA E040 DE BIENES NO ENCONTRADOS EN LA VISITA FÍSICA
 CUENTA PÚBLICA 2024
 (Miles de pesos)

Concepto	Cantidad faltante	Precio unitario	Monto sin IVA	IVA E = D * 16.0%	Monto Total F = D + E
A	B	C	D = B * C		
Librero min esquinero	1	2.7	2.7	0.4	3.1
Suministro refrigerador SAMSUNG GRF32CG5N10S9EMDR 28 pies SILVER MATT SIN SP	1	15.6	15.6	2.4	18.0
Suministro mesa de examen médico	4	5.2	20.8	3.3	24.1
Suministro taburete para examen médico	4	2.8	11.2	1.8	13.0
Suministro kit primeros auxilios	8	0.9	7.2	1.1	8.3
Suministro gabinete para medicamento	1	3.9	4.0	0.6	4.6
Suministro kits primeros auxilios	1	60.3	60.3	9.7	70.0
Suministro refrigerador SAMSUNGRF32CG5N10S9EMDR	1	19.0	19.0	3.0	22.0
Suministro lavadora LG 22KG blanca frontal VM22MV26SR	1	18.1	18.1	2.9	21.0
Suministro de impresora	2	6.7	13.4	2.2	15.6
Suministro escritorios secretariales	3	4.5	13.4	2.2	15.6
Suministro sillas	6	0.7	4.1	0.7	4.8
Total			189.8	30.3	220.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los expedientes de las adquisiciones.

Las observaciones monetarias se incluyen en la acción del resultado 27.

Lo anterior incumplió la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 27 - Acción 2024-D-07071-19-0625-06-003

Resultado núm. 27

En relación con el resultado anterior, de los bienes localizados por 419.6 miles de pesos, y durante la verificación física realizada con el acompañamiento de la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, se encontró que los bienes disponían de etiquetas que contienen números identificadores. Sin embargo, no hay documentación que acredite la relación entre dichos números y las facturas correspondientes y, en consecuencia, con los recursos federales del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral".

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27.

2024-D-07071-19-0625-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 750,000.00 pesos (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), debido a que las adquisiciones se destinaron al CAS de Villa Comaltitlán, Chiapas, respecto del cual no se acreditó que operó para cumplir con los objetivos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral" conforme a lo descrito en los resultados 21 y 22. Ese monto incluye 220,137.60 pesos (doscientos veinte mil ciento treinta y siete pesos 60/100 M.N.) de diversos artículos que no se encontraron en la verificación física de las adquisiciones que se señalan en el resultado 26. Igualmente, ese monto incorpora 419,600.00 pesos (cuatrocientos diecinueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), referidos en el presente resultado, por los bienes localizados que no dispusieron de la documentación que acredite la relación entre los números identificadores y las facturas pagadas con recursos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral". Además, este monto incluye los 477,000.03 pesos (cuatrocientos setenta y siete mil pesos 03/100 M.N.), referidos en el resultado 8 por el pago de conceptos no autorizados por el SNDIF, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55; del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, numeral 6, fracción II, y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Villa Comaltitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción X.

Servicios personales

Resultado núm. 28

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada respecto de los pagos realizados al personal con recursos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral", por 2,500.0 miles de pesos, se identificó que esos pagos se efectuaron por los cargos que fueron autorizados en las especificaciones técnicas del proyecto del programa.

Sin embargo, también se encontró lo siguiente:

- Se presentaron 19 contratos individuales de trabajo por tiempo determinado para la prestación de servicios. No obstante, éstos se fundamentaron en la normativa local: la Ley del Servicio Civil del Estado y Municipios de Chiapas. Al respecto, los recursos del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral”, para fines de su aplicación, mantienen su carácter federal, por lo que debieron seguirse los procedimientos contemplados en la normativa de este ámbito de gobierno.
- Además, respecto de las 19 contrataciones, de 10 no se presentó el expediente documental completo del personal correspondiente.
- Los contratos individuales señalaron en su cláusula décima séptima, que el salario neto de los servicios contratados se pagaría “en moneda de curso legal, cheque normativo o depósito en cuenta bancaria a favor del trabajador”. No obstante, se identificó que los pagos por un total de 2,500.0 miles de pesos se realizaron mediante cheques a nombre de la Tesorera del Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas.

En este contexto, se dispuso de los documentos denominados “Nómina de sueldos de H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Villa Comaltitlán, Chiapas”, los cuales contienen, entre otros datos, las claves del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y los nombres de los empleados contratados, sus cargos, los montos de sus percepciones, los montos de sus deducciones, los sueldos netos, así como una columna con espacios para la “firma del empleado”; en este sentido, estos documentos no contienen algún texto, descripción o leyenda que refiera a que, mediante estos documentos y su firma por parte del empleado, se deja constancia de que el trabajador recibió los recursos y, en este orden ideas, tampoco se dispuso de otro tipo de documento mediante el cual el empleado lo manifieste explícitamente. Cabe señalar que, además, diversos de estos documentos no se encontraron firmados por algunos empleados.

- Se dispone de los CFDI que suman un importe total de 1,606.5 miles de pesos, incluidas deducciones, por lo que faltaron documentos por un monto de 893.5 miles de pesos; los CFDI faltantes se observan en el resultado 7.

Las observaciones monetarias por la falta de documentación comprobatoria del gasto se incluyen en la acción del resultado 29.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67, párrafo segundo.

2024-B-07071-19-0625-08-018

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión fundamentaron los contratos individuales de trabajo con normativa local y no presentaron todos los expedientes del personal contratado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67, párrafo segundo.

La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 29 - Acción 2024-D-07071-19-0625-06-004

Resultado núm. 29

De los CFDI que presentó el municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, por el pago del personal contratado, por un monto de 1,606.5 miles de pesos, incluidas deducciones, se identificó que éstos se encontraron vigentes en el portal aplicativo “Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet” de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo señalado en el resultado 7.

Al respecto, estos CFDI señalaron deducciones por concepto de “ISR Retenido” por un importe total de 145.8 miles de pesos; sin embargo, en el estado de cuenta bancario del programa E040 “Servicios de Asistencia Social Integral”, no se identificaron retiros que se correspondan con ese monto, ni se presentó la evidencia de su entero al SAT.

Lo anterior incumplió la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículos 96 y 99 fracciones I, II y III.

2024-5-06E00-19-0625-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes MVC850101P37, denominada Municipio de Villa Comaltitlán, con domicilio fiscal en Palacio Municipal, SN, Col. Centro, C.P. 30620, la cual omitió enterar el Impuesto Sobre la Renta de las nóminas pagadas con recursos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral", por lo que no presentó la evidencia del entero del Impuesto Sobre la Renta, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2024-D-07071-19-0625-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,500,000.00 pesos (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), debido a que no se proporcionó evidencia de los pagos realizados a los trabajadores referidos en el resultado 28. Este monto incluye 893,500.00 pesos (ochocientos noventa y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por la falta de Comprobantes Fiscales Digitales por

Internet señalados en el resultado 7. Además, incluye 302,000.00 pesos (trescientos dos mil pesos 00/100 M.N.), por pagos de conceptos no autorizados referidos en el resultado 8, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67, párrafo segundo; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; del Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en Contexto de Migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, numeral 6, fracción II, y del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Villa Comaltitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracción X.

Montos por Aclarar

Se determinaron 5,000,000.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 29 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 26 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 18 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 5,000.0 miles de pesos, que representó el 100% de los 5,000.0 miles de pesos transferidos al municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, mediante el programa de Servicios de Asistencia Social Integral por el convenio de coordinación suscrito con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral", por un monto de 5,000.0 miles de pesos.

No obstante, la entidad fiscalizada presentó insuficiencias en el registro, control, ejercicio y destino de los recursos, ya que no dispuso de un catálogo de cuentas que permitiera identificar y clasificar los recursos conforme a la normativa aplicable; además, se identificaron inconsistencias entre los registros contables y la información reportada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, así como rendimientos financieros que no fueron registrados contablemente.

En cuanto al destino de los recursos, se identificó que en los conceptos específicos de la Vertiente I se ejercieron 607.0 miles de pesos en conceptos diferentes a los programados; en la Vertiente II, 477.0 miles de pesos y en la Vertiente III, 302.0 miles de pesos; asimismo, diversas actividades previstas en el calendario de trabajo no presentaron evidencia suficiente de su avance.

En relación con la transparencia en el ejercicio de los recursos, el municipio reportó en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el segundo informe trimestral sobre el ejercicio de los recursos del programa; sin embargo, las partidas de gasto reportadas difieren de la información contable y

presupuestal presentada por la entidad fiscalizada. Además, los rendimientos financieros no se capturaron en el SRFT.

En materia de obra pública, no se encontró la información ni la documentación que debió considerarse en los procesos de adjudicación de los contratos números HAMVC4T-DOP-ELE-0001-FRFSDN/2024 y HAMVC4T-DOP-URB-0002-FRFSDN/2024; además, el proceso de formalización de los contratos presentó diversas deficiencias y no cumplieron con lo establecido en la normativa correspondiente.

También se identificó que en diversos documentos (oficios de orden de pago, los oficios de planeación o programación, la cédula de registro y datos básicos generales, entre otros) de los dos expedientes de las obras, se refirieron a recursos distintos del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral" como fuente de pago de las obras.

Respecto de las deducciones de los contratos números HAMVC4T-DOP-ELE-0001-FRFSDN/2024 y HAMVC4T-DOP-URB-0002-FRFSDN/2024, el municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, no proporcionó el fundamento normativo para efectuar las deducciones; tampoco remitió los papeles de trabajo ni la documentación soporte que permita identificar que las deducciones se pagaron a las instancias correspondientes.

En la verificación física de los contratos números HAMVC4T-DOP-ELE-0001-FRFSDN/2024 y HAMVC4T-DOP-URB-0002-FRFSDN/2024, se identificó que no operan en condiciones adecuadas. Además, de la revisión de una muestra de conceptos incluidos en las estimaciones pagadas, se encontró que algunos conceptos realizados no se correspondieron con los descritos en las estimaciones.

Respecto de las adquisiciones, se identificó que siete conceptos debieron adquirirse mediante la formalización de contratos; además, en el CAS no se encontraron diversos artículos, por un monto total de 220.1 miles de pesos.

Con la revisión de los servicios personales contratados por el municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, se identificó que los contratos individuales de trabajo se fundamentaron en la normativa local; también, los pagos al personal contratado se realizaron mediante cheques a nombre de la Tesorera municipal sin acreditarse su entrega a los trabajadores; además, no se proporcionaron los CFDI por un monto de 893.5 miles de pesos.

Al respecto, con los CFDI que presentó el municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, por el pago del personal contratado, se identificó que éstos señalaron deducciones por concepto de "ISR Retenido" por un importe total de 145.8 miles de pesos de los cuales no se presentó la evidencia de su entero al SAT.

En conclusión, el Municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas, mediante el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa Comaltitlán, Chiapas, no realizó una gestión razonable del programa E040 "Servicios de Asistencia Social Integral", de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Tania Magali Hernández Pío Robles

Lic. Javier Villarreal Terán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Envío de los proyectos y suscripción del convenio
2. Transferencia de los recursos
3. Registro e información financiera de las operaciones
4. Destino de los recursos
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Seguimiento y supervisión de los recursos
7. Obra pública
8. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
9. Servicios personales

1. Envío de los proyectos y suscripción del convenio

- Revisar que el Ayuntamiento Municipal presentó a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV) del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), el o los proyectos por realizar en 2024, para su aprobación, en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.

Asimismo, que los proyectos describían los porcentajes que se destinarían directamente, de acuerdo con lo establecido en la normativa y que detallaban los calendarios de cada proyecto.

Además, que acompañó los proyectos con el compromiso de que se sujetaría a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se autoriza la habilitación de espacios de alojamiento para los cuidados alternativos y/o acogimiento residencial de niñas, niños y adolescentes en contexto de migración, así como de los días inhábiles requeridos para los actos administrativos correspondientes a dicha protección, publicados el 17 de febrero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

También que, previamente a la suscripción del convenio de coordinación, se asumió el compromiso de permitir, cuando así se requiriera, toda clase de visitas de verificación del SNDIF y de la Comisión Nacional y la Estatal de Derechos Humanos.

- Comprobar la suscripción del o los convenios de coordinación para la transferencia de recursos del programa E040 Servicios de Asistencia Social Integral (SASI).

2. Transferencia de los recursos

- Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa abrió una cuenta bancaria especial y exclusiva, a favor del "Ayuntamiento Municipal " a solicitud del presidente municipal. Asimismo, que el Ayuntamiento también dispuso de una cuenta bancaria específica y productiva donde se administraron exclusivamente los recursos del programa E040 SASI y sus rendimientos financieros, y no se incorporaron otros recursos.

Además, que se entregó a la DGCFPIFPSV la documentación indicada por la normativa para la transferencia de los recursos y que el total transferido por la Federación se correspondió con el importe acordado en el convenio de coordinación celebrado.

- Verificar que, por cada ministración de recursos federales, el Ayuntamiento Municipal envió a la DGCFPIFPSV, el recibo por la recepción de los recursos, que fue emitido por la Secretaría de Finanzas o homóloga, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del recurso, con los requisitos establecidos en la normativa.

3. Registro e información financiera de las operaciones

- Comprobar que los recursos del programa E040 SASI se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la normativa; que las operaciones de gasto se registraron en cuentas contables y presupuestarias específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Asimismo, que se dispuso de la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto con los requisitos fiscales, y que estaba cancelada con la leyenda de "operado" e identificada con el nombre del programa; que los Comprobantes Fiscales Digitales por

Internet se encontraban vigentes, y que los pagos a los proveedores y contratistas se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

4. Destino de los recursos

- Verificar que los recursos del programa E040 SASI se ejercieron en los proyectos del anexo de ejecución aprobado, de acuerdo con el formato de especificaciones técnicas y el calendario establecido en el convenio de coordinación.

Asimismo, que, en su caso, las modificaciones de los porcentajes entre las vertientes estuvieron plenamente justificadas y fueron previamente aprobados por la DGCFPIFPSV.

- Constatar que, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos presupuestarios del programa no comprobados o no devengados al 31 de diciembre de 2024, junto con los rendimientos financieros generados a esa fecha en las cuentas bancarias receptoras y ejecutoras, fueron reintegrados a la TESOFE; asimismo, que se informó a la DGCFPIFPSV de manera escrita, con la documentación soporte correspondiente, del reintegro efectuado.
- Asimismo, que el Ayuntamiento Municipal gestionó las líneas de captura para los reintegros al SNDIF y que las pagó dentro de los primeros 15 días de enero de 2025.

5. Transparencia en el ejercicio de los recursos

- Constatar que el Ayuntamiento Municipal registró en el Sistema de Recursos Federales Transferidos los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa, y que la información se corresponde con la documentación contable y presupuestaria. Asimismo, que esos reportes trimestrales fueron publicados en algún medio de difusión oficial del ente ejecutor del recurso y su página de Internet.
- Verificar que se publicó en el Periódico o Gaceta Oficial de la Entidad Federativa el Acuerdo por el que se habilita el espacio o establecimiento beneficiado a más tardar 15 días hábiles posteriores al inicio de actividades y, para los casos en que ya se encontraban en operación, que esa publicación fue a más tardar al mes siguiente a la firma del convenio.

Además, comprobar que se informó de la publicación del Acuerdo a la DGCFPIFPSV.

- Comprobar que se registraron en la plataforma "Por tus derechos" los NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, en su apartado del Registro de NNA en contexto de Movilidad Humana, o por el medio determinado por la DGCFPIFPSV.

Asimismo, que el centro de asistencia se encuentra registrado, autorizado y certificado. Si estaba autorizado y registrado, que los registros de NNA atendidos se efectuaron en

el "Censo de Población Albergada" del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social (RNCAS).

6. Seguimiento y supervisión de los recursos

- Verificar que se designó como enlace de seguimiento del convenio de coordinación por el Ayuntamiento Municipal a la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio o a quien éste designó mediante escrito y que se hizo del conocimiento de "LAS PARTES" firmantes del convenio.
- Constatar que se presentaron los informes de avance trimestrales y el informe final de resultados, de forma física y electrónica, en los términos y plazos establecidos en el convenio de coordinación y que, en caso de existir observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, se solventaron en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de que se les notificó por correo electrónico.
- Comprobar que se efectuaron las visitas físicas de verificación de los proyectos, que fueron debidamente minutadas y firmadas por las personas servidoras públicas que intervinieron y que se enviaron a la DGCFPPIFPSV.

Asimismo, que los informes correspondientes permiten corroborar las condiciones de los centros de asistencia social y se identifica el destino y aplicación de los recursos; que se denotan las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los proyectos autorizados y su alineación a lo establecido en la normativa.

7. Obra pública

- Verificar que las obras públicas por contrato, realizadas con los recursos del programa E040 SASI, se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en su caso, se acreditó la excepción a la licitación. Asimismo, que no se contrataron personas físicas o morales que se encontraban en los supuestos de los artículos 32-D y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en un contrato debidamente formalizado, con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, en su caso, se garantizaron los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

Asimismo, que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que estuvieron debidamente justificadas y autorizadas en los convenios modificatorios respectivos o, en su caso, que se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.

- Verificar que los pagos de las obras por contrato están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones

coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones, y que, en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados.

Asimismo, que se dispuso de la documentación que acredita que las obras se concluyeron, finiquitaron y recibieron dentro de los plazos establecidos y que se garantizaron los vicios ocultos al concluir la obra.

- Constatar mediante verificación física que los conceptos de las obras pagadas con recursos del programa E040 SASI, se corresponden con el soporte documental presentado por la entidad fiscalizada y las especificaciones contratadas en el proyecto; que están concluidas, entregadas a las instancias correspondientes y que se encuentran en operación.

8. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

- Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios financiadas con los recursos del programa E040 SASI, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable y que, en su caso, se acreditó de manera suficiente la excepción a la licitación.

Asimismo, que no se contrataron personas físicas o morales que se encuentran en los supuestos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

- Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la, en su caso, se garantizaron los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.
- Verificar que los bienes, arrendamientos o servicios de los contratos seleccionados, dispusieron de la documentación comprobatoria del gasto, y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas o, en su caso, que se aplicaron las penas convencionales.
- Constatar mediante verificación física que las adquisiciones, arrendamientos o servicios pagados con recursos del programa E040 SASI se correspondieron con el soporte documental presentado por la entidad fiscalizada y con las especificaciones contratadas en el proyecto; que los servicios fueron recibidos a satisfacción de las áreas correspondientes, y que, en el caso de los bienes, se encontraban físicamente, inventariados, resguardados y en operación.

9. Servicios personales

- Verificar que los pagos realizados con recursos del programa al personal contratado bajo la modalidad de honorarios se encuentran soportados en los contratos correspondientes; que no se pagaron importes mayores a los estipulados en éstos; que existió la justificación de su contratación, y que se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.
- Verificar que la documentación soporte de los pagos por concepto de servicios personales con recursos del programa están soportado el total del personal pagado en nóminas con la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual; además, que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado.

Asimismo, comprobar que se dispone de la documentación que acredita la recepción del pago correspondiente por parte de los trabajadores y que se realizaron las retenciones de impuestos y su entero correspondiente ante las autoridades competentes.

Áreas Revisadas

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Villa Comaltitlán, Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracción II.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 27; artículo 42; artículo 67, párrafo segundo; artículo 69, párrafos tercero y cuarto; artículo 70, fracciones I, II y III; artículo 72.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 55.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 24, 41, 42, 46 y 50.
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 96 y 99 fracciones I, II y III.
6. Código Fiscal de la Federación: artículos 29, 29-A y 32-D.
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 82.

8. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 73.
9. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley Federal de Derechos, artículo 191; el Acuerdo por el que se expiden los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración, publicado en el DOF el 29 de diciembre de 2023, numeral 6, fracción II, numeral 7, fracciones II, III, V, numeral 9, fracción III, y numeral 10; el Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales y municipales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran por una parte el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas y el Municipio de Villa Comaltitlán, conjuntamente con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de ese municipio, cláusula séptima, fracciones I,II, VI, X, XII, XXI, XXIII; los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales sexto y undécimo; el Contrato número "HAMVC4T-DOP-ELE-0001-FRFSDN/2024"; y del Contrato número "HAMVC4T-DOP-URB-0002-FRFSDN/2024".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.